



OMU/MPM/PMB/CIF

**FIJA VALIDACIÓN Y NO VALIDACIÓN DE
POSTULACIONES EN EL MARCO DE LA
CONVOCATORIA 2025-CORTE AL 30 DE
JUNIO PARA FORMAR PARTE DEL REGISTRO
PUNTOS DE CULTURA COMUNITARIA**

EXENTA N°763

VALDIVIA, 08 de septiembre de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2011, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Exento N° 12, de 2023, que crea el Registro Puntos de Cultura Comunitaria, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 1431, de 2024, que formaliza líneas programáticas, componentes y gastos asociados al programa Puntos de Cultura Comunitaria; y en la **Resolución Exenta N° 603, de 2025 que reemplaza la Resolución Exenta N°1101 de 2023** y sus modificaciones, que aprueba Bases de Convocatoria para formar parte el Registro de Puntos de Cultura Comunitaria del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, ambas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y en la Resolución Exenta N° 2222, de 2025 que modifica dichas bases de convocatoria; en la Resolución N°635 de 2025, que designa integrantes de la Comisión Validadora Regional; y en la Resolución N°709 de 2025, que formaliza postulaciones fuera de convocatoria para formar parte del Registro de Puntos de Cultura Comunitaria, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, Las Artes y el Patrimonio de la región de Los Ríos.

CONSIDERANDO:

Que la ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, establece como objeto de esta cartera de Estado colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 30 del artículo 3 de la misma ley, el Ministerio tiene por función y atribución desarrollar y operar sistemas nacionales y regionales de información y registro cultural y patrimonial de acceso público, de conformidad a la normativa vigente.

Que en cumplimiento de tales fines, mediante Decreto Exento N°12, de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se creó el Registro Puntos de Cultura Comunitaria, el cual tiene por objeto, entre otros, reconocer y visibilizar a las organizaciones culturales de base comunitaria validadas como Puntos de Cultura Comunitaria, delegando en la Subsecretaría de las Culturas y las Artes la facultad de aprobar los términos y condiciones de las convocatorias para inscribirse en el citado registro.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/PZVU0W-116>

Que, al amparo de la normativa precitada, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes dictó **la Resolución Exenta N°603, de 2025**, que reemplaza la Resolución Exenta N°1101 de 2023 y sus modificaciones, que aprueba Bases de Convocatoria para formar parte el Registro de Puntos de Cultura Comunitaria del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, donde se regulan los requisitos y etapas de postulación, así como la forma de revisión y validación de las organizaciones postuladas y la Resolución Exenta N° 2222, de 2025 que modifica dichas bases de convocatoria.

Que, en el Acápite II punto 3 de la Resolución Exenta N° 603 de 2025 se establece que la convocatoria se mantendrá permanentemente abierta **hasta el día 30 de marzo y 30 de junio** de cada año, respectivamente. De esta manera, durante los meses de abril, mayo y junio de cada año se realizará la revisión y validación como Puntos de Cultura Comunitaria, de aquellas postulaciones recibidas hasta el día 30 de marzo, mientras que los últimos seis meses de cada año, se realizará la revisión y validación como Puntos de Cultura Comunitaria recibidos hasta el día 30 de junio de cada año. Además, se indica que, las solicitudes recibidas posterior al 30 de junio de cada año, serán validadas al año siguiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en las referidas bases, las postulaciones que cumplieron con los requisitos y condiciones de la convocatoria fueron puestos a disposición de la Comisión Validadora Regional, en adelante también la Comisión, integrada por tres (2) representantes del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y dos (2) representantes programáticos de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos y (1) representante programático de la Secretaría Regional Ministerial de la Región del Bio Bío, cuyo nombramiento se formalizó mediante Resolución Exenta N°635, de 2025, de esta Secretaría Regional Ministerial.

Que conforme a los procedimientos de revisión y validación establecidos en las bases de la antedicha convocatoria, la Comisión realizó la revisión técnica y cualitativa de los antecedentes completados y recibidos, procediendo a consensuar y asignar la nota correspondiente a cada criterio de evaluación, reconociendo a aquellas organizaciones que serán ingresadas al Registro Nacional de Puntos de Cultura Comunitaria en la medida que hayan obtenido nota 4.5 o superior, tal como se regula en el acápite V numeral 4 de las bases técnicas de la Resolución Exenta N° 603. Todo lo obrado consta en el acta de la Comisión y sus respaldos y que forma parte del presente acto administrativo.

Que, según lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución Exenta N°603, de 2025, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega en los/las respectivos/as Secretarios/as Regionales Ministeriales la facultad de fijar la nómina de postulaciones validadas y no validadas, se hace necesario proceder a la dictación del correspondiente acto administrativo; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA VALIDACIÓN de las organizaciones que a continuación se individualizan en el marco de la convocatoria 2025, corte al 30 de junio, para formar parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria, conforme consta en la respectiva **acta de la Comisión Validadora Regional de fecha 12 de agosto de 2025, que forma parte del presente acto administrativo:**

ID	Nombre organización	Nombre representante	Puntaje final	Justificación
1210	Agrupación de Amigos de la biblioteca Eco Cra de Los Pellines	Javiera Lucía Mellado Merino	7	La agrupación presenta información y acredita los aspectos necesarios en todos los criterios de evaluación que contemplan las bases.
2093	Comunidad Indígena Villa	Javier Orlando Nahuelpán Guilitraro	6	La agrupación presenta información y acredita los



	Nahuel			aspectos necesarios en casi todos los criterios de evaluación que contemplan las bases, faltó una mayor acreditación de agentes culturales en el criterio “Impacto en su comunidad”.
--	--------	--	--	--

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO VALIDACIÓN de las organizaciones que a continuación se individualizan en el marco de la convocatoria 2025, corte al 30 de junio, para formar parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria, conforme consta en la respectiva acta de la Comisión Validadora Regional de fecha 12 de agosto de 2025, que forman parte del presente acto administrativo:

N°	ID	Nombre organización	Nombre representante	Puntaje final	Justificación
1	2099	Junta de Vecinos Quiman Alto	Teresita Del Rosario Muñoz Olguín	4	La organización no alcanzó el puntaje mínimo para ingresar al Registro Nacional de Puntos de Cultura, según la evaluación de los criterios establecidos en las bases. Su puntaje se vio afectado, dado que la organización no presenta un número suficiente de cartas de agentes territoriales que avale su impacto y no presenta información suficiente respecto al criterio de asociatividad.
2	2165	ONG La Casona de los Jóvenes	Rosa Aurora Carrillo Salas	4	La organización no alcanzó el puntaje mínimo para ingresar al Registro Nacional de Puntos de Cultura, según la evaluación de los criterios establecidos en las bases. No se aprecia en su postulación la participación de la comunidad en la mayor parte de las etapas de los procesos de levantamiento de acciones, siendo, la comunidad, fundamentalmente participantes de las actividades desarrolladas por la organización.
3	2186	Agrupación Cultural Semillero Folclórico Lolquellén	Ginette Marisol Cerna Sanhueza	3,2	La organización no alcanzó el puntaje mínimo para ingresar al Registro Nacional de Puntos de Cultura, según la evaluación de los criterios establecidos en las bases. En dos criterios obtiene nota 0: objetivos de la organización e impacto en su comunidad.
4	2174	Corporación Educacional Aurora Austral	María José Vargas Carvajal	3	La organización no alcanzó el puntaje mínimo para ingresar al Registro Nacional de Puntos de Cultura, según la evaluación de los criterios establecidos en las bases. Respecto al criterio “Prácticas o Iniciativas culturales “, la información que entrega la organización no permite tomar razón de las actividades que describe, se adjunta un video al que no se puede acceder y dos



					fotografías. Asimismo, el puntaje se ve afectado también, puesto que la organización no presenta un número suficiente de cartas de agentes territoriales que avale su impacto.
5	1038	Centro Cultural de Promoción Cinematográfica de Valdivia	María Verónica Lyon Labbé	2,9	La organización no alcanzó el puntaje mínimo para ingresar al Registro Nacional de Puntos de Cultura, según la evaluación de los criterios establecidos en las bases. El puntaje se ve afectado, puesto que la organización no presenta un número suficiente de cartas de agentes territoriales que avale su impacto y porque no se aprecia participación de la comunidad en todas las etapas de los procesos de levantamiento de acciones, siendo la comunidad, fundamentalmente, participantes de las actividades desarrolladas por la organización.
6	1976	Agrupación Cultural Colectivo MilManeras	María Fernanda Figueroa Aaby	2,7	La organización no alcanzó el puntaje mínimo para ingresar al Registro Nacional de Puntos de Cultura, según la evaluación de los criterios establecidos en las bases. El puntaje se ve afectado, puesto que la organización no presenta un número suficiente de cartas de agentes territoriales que avale su impacto y porque no se aprecia participación de la comunidad en todas las etapas de los procesos de levantamiento de acciones, siendo la comunidad, fundamentalmente, participantes de las actividades desarrolladas por la organización.
7	1977	Fotorock Valdivia		2,3	La organización no alcanzó el puntaje mínimo para ingresar al Registro Nacional de Puntos de Cultura, según la evaluación de los criterios establecidos en las bases. Su puntaje se vio afectado en el criterio de “Asociatividad”, al no declarar el tipo de articulación establecida con las organizaciones que nombra. Por otra parte, en el criterio “participación comunitaria”, no se aprecia participación de la comunidad en todas las etapas de los procesos de levantamiento de acciones, siendo la comunidad, principalmente, participante o espectadora de las actividades desarrolladas por la organización. Además, en el criterio “objetivos” la organización define menos de 3 de los 5 ámbitos descritos en las bases, afectando también su puntaje.
8	2116	Centro Cultural Espacio en Construcción	David Alfonso Urra Pacheco	2,3	La organización no alcanzó el puntaje mínimo para ingresar al Registro Nacional de Puntos de Cultura, según la evaluación de los criterios establecidos en las bases.



					El puntaje se ve afectado, en varios criterios, pero especialmente en el criterio de impacto, puesto que la organización no presenta un número suficiente de cartas de agentes territoriales. Si bien la organización aborda temas culturales y trabaja en articulación con otras entidades, su trabajo no tiene un énfasis comunitario en el sentido que miden las bases de postulación del registro de puntos de cultura comunitaria.
9	2108	Asociación de Emprendedores De La Ruta Del Calle Calle De Antilhue	Luis Eduardo Maldonado Cuevas	2,3	La organización no alcanzó el puntaje mínimo para ingresar al Registro Nacional de Puntos de Cultura, según la evaluación de los criterios establecidos en las bases. En tres criterios obtiene nota 0: asociatividad, impacto en su comunidad y objetivos de la organización
10	2097	Coro de Cámara Eas	Claudio Antonio Vargas Maldonado	1,8	La organización no alcanzó el puntaje mínimo para ingresar al Registro Nacional de Puntos de Cultura, según la evaluación de los criterios establecidos en las bases. En tres criterios obtiene nota 0: participación comunitaria, impacto en su comunidad y objetivos de la organización
11	2139	Asociación Indígena Rayün Taiñ Mapun Kewün	Víctor Manuel Sandoval Llaupi	1,8	La organización no alcanzó el puntaje mínimo para ingresar al Registro Nacional de Puntos de Cultura, según la evaluación de los criterios establecidos en las bases. En tres criterios obtiene nota 0: Asociatividad, participación comunitaria e impacto en su comunidad.
12	2083	Corporación Lago Ranco	Paulina Andrea Solís Oporto	1,5	La organización no alcanzó el puntaje mínimo para ingresar al Registro Nacional de Puntos de Cultura, según la evaluación de los criterios establecidos en las bases. En dos criterios obtiene nota 0: participación comunitaria e impacto en su comunidad. Si bien la organización aborda temas culturales y trabaja en articulación con otras entidades, su trabajo no tiene un énfasis comunitario en el sentido que miden las bases de postulación del registro de puntos de cultura comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE lo resuelto en esta resolución dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de la total tramitación del presente acto administrativo, por esta Secretaría Regional Ministerial, mediante correo electrónico dirigido a las/los representantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo, en las casillas de correo indicadas en el respectivo formulario de solicitud, o mediante correo certificado en caso



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/PZVU0W-116>

de que en dicho formulario se haya indicado un solo correo o no se haya indicado ninguno. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y de sus antecedentes.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE

que conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los solicitantes individualizados en el artículo segundo les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de interposición de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero. Todo lo anterior sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que, en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Secretaría Regional Ministerial, mientras que, para el caso de notificaciones por carta certificada, éstas se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre completamente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N°20.285 sobre acceso a la información pública y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

OSCAR MENDOZA URIARTE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGIÓN DE LOS RÍOS

cif

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete de Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Departamento de Ciudadanía Cultural
- Archivo Programa Puntos de Culturas Los Ríos
- Solicitantes individualizados/as en el artículo primero, en las direcciones de correo electrónico que constan en la nómina que forma parte del presente acto administrativo.
- Archivo regional



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/PZVU0W-116>